



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Tribunal Administrativo del Atlántico
Secretaría General

Radicado: 08001-2333-000-2020-00224-00

Medio de Control: CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD

Acto: Decreto Municipio de Soledad No.152 de abril 5 de 2020 *“POR DEL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL DECRETO MUNICIPAL No.139 DE 24 DE MARZO DE 2020” POR EL CUAL SE IMPARTEN INSTRUCCIONES EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIAS GENERADA POR LA PANDEMIA DEL COVID 19 Y EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN PUBLICO EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO”*

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ATLANTICO.

AVISA:

En Barranquilla, a los quince (15) días del mes de abril de 2020, de la existencia del medio de control de legalidad con radicado 08001-2333-000-2020-00224-00 del Decreto Municipio de Soledad No.152 de abril 5 de 2020 *“POR DEL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL DECRETO MUNICIPAL No.139 DE 24 DE MARZO DE 2020” POR EL CUAL SE IMPARTEN INSTRUCCIONES EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIAS GENERADA POR LA PANDEMIA DEL COVID 19 Y EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN PUBLICO EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO”*

Que dentro del mencionado medio de control el Honorable Magistrado Ponente doctor Luis Eduardo Cerra Jiménez, mediante auto de fecha 15 de abril de 2020, resolvió:



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Tribunal Administrativo del Atlántico
Secretaría General

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO
SALA DE DECISIÓN ORAL- SECCIÓN B

Barranquilla, quince (15) de abril de dos mil veinte (2020)

Radicado	08001-23-33-000-2020-00224-00
Medio de control	CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD
Acto	Decreto Municipio de Soledad No. 152 de 5 de abril de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL DECRETO MUNICIPAL No. 139 DEL 24 DE MARZO DE 2020, " POR EL CUAL SE IMPARTEN INSTRUCCIONES EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL COVID-19 Y EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO."

A través de escrito remitido al correo electrónico del despacho del suscrito magistrado, el día 15 de abril de 2020, a las 09: 48 a.m., la Oficina de Reparto ha remitido acta de reparto con secuencia 2045410 de esa misma fecha, la cual da cuenta que al despacho del suscrito magistrado le correspondió el control inmediato de legalidad del **Decreto Municipio de Soledad No. 152 de 5 de abril de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL DECRETO MUNICIPAL No. 139 DEL 24 DE MARZO DE 2020, " POR EL CUAL SE IMPARTEN INSTRUCCIONES EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL COVID-19 Y EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO."**

En mérito de lo expuesto el Despacho 002 del Tribunal Administrativo del Atlántico,

RESUELVE

1.- ADMITIR para el trámite del control inmediato de legalidad a que se refiere el artículo 136 de la Ley 1437 de 2011 el **Decreto Municipio de Soledad No. 152 de 5 de abril de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL DECRETO MUNICIPAL No. 139 DEL 24 DE MARZO DE 2020, " POR EL CUAL SE IMPARTEN INSTRUCCIONES EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL COVID-19 Y EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO."**

2.- ORDENAR a la Secretaría del Tribunal fijar un aviso en la página web de la Rama Judicial, sitio web del Tribunal Administrativo del Atlántico, ubicado en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/control-de->



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Tribunal Administrativo del Atlántico
Secretaría General

Página 2 de 2

Radicado	08001-23-33-000-2020-00210-00
Medio de control	CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD
Acto	Decreto Municipio de Soledad No. 152 de 5 de abril de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL DECRETO MUNICIPAL No. 139 DEL 24 DE MARZO DE 2020, " POR EL CUAL SE IMPARTEN INSTRUCCIONES EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL COVID-19 Y EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO."

legalidad-tribunal-administrativo-de-atlantico/avisos, por el término de diez (10) días, sobre la existencia del proceso de la referencia, el cual se ha iniciado con fines de control inmediato de legalidad del **Decreto Municipio de Soledad No. 152 de 5 de abril de 2020**.

Durante dicho término cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del **Decreto Municipio de Soledad No. 152 de 5 de abril de 2020**.

Dicho aviso se publicará en página web de la Rama Judicial, sitio web del Tribunal Administrativo del Atlántico.

3. INVITAR a la Defensoría del Pueblo Regional Atlántico, así como a la Personería Municipal de Soledad y la Contraloría Municipal de Soledad, a presentar por escrito, dentro del término de diez (10) días, su concepto acerca de puntos relevantes del **Decreto Municipio de Soledad No. 152 de 5 de abril de 2020**.

4. SOLICITAR a la Secretaría General de la Alcaldía de Soledad los antecedentes administrativos del **Decreto Municipio de Soledad No. 152 de 5 de abril de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL DECRETO MUNICIPAL No. 139 DEL 24 DE MARZO DE 2020, " POR EL CUAL SE IMPARTEN INSTRUCCIONES EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL COVID-19 Y EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO."**

5. ORDENAR que una vez vencido el término de los diez (10) días a que se refieren los artículos anteriores, se pase el asunto al Agente del Ministerio Público ante este tribunal para que dentro de los diez (10) días siguientes rinda concepto.

6. Mientras nos encontremos en situación de emergencia sanitaria por el Coronavirus – Covid 19, los sujetos procesales podrán remitir sus escritos a través del correo electrónico de la secretaría del tribunal sgtadminatl@cendoj.ramajudicial.gov.co y al correo electrónico del despacho 002: des02taatl@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Magistrado,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CERRA JIMÉNEZ



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Tribunal Administrativo del Atlántico
Secretaría General

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE SOLEDAD



GRAN PACTO SOCIAL POR
SOLEDAD

DECRETO No. 152

(Abril 5 de 2020)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL DECRETO MUNICIPAL No. 139 DEL 24 DE MARZO DE 2020, "POR EL CUAL SE IMPARTEN INSTRUCCIONES EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL COVID-19 Y EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SOLEDAD

En ejercicio de sus facultades Constitucionales, Legales y en especial las consideraciones descritas en el Decreto Municipal No. 139 del 24 de marzo de 2020.

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1753 de 2015, declaró el Estado de Emergencia Sanitaria por causa del COVID-19, en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020 y, en virtud de la misma, adoptó una serie de medidas con el objeto de prevenir y controlar la propagación del coronavirus COVID-19 y mitigar sus efectos.

Que mediante el Decreto No. 125 del 15 de marzo de 2020, expedido por el Alcalde municipal de Soledad, se declaró la emergencia sanitaria en el municipio y se procedió a activar los planes hospitalarios de emergencias en la red pública y privada, que les permitiera garantizar una respuesta inmediata, adecuada y oportuna, en caso de presentarse una situación de emergencia. De igual manera se estableció una serie de medidas de prevención, autoprotección y cuidado colectivo frente al virus COVID-19, las cuales serán de obligatorio cumplimiento para el sector público y privado en el municipio de Soledad (Atlántico).

Que el Presidente de la República, en uso de facultades Legales y Constitucionales, proferió el Decreto N° 417 del 17 de marzo de 2020, a través del cual, se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por treinta (30) días calendario con ocasión de la pandemia COVID-19.

Que la administración municipal, el 23 de marzo del corriente año, a través de los correos electrónico: mebar.d6soledad@policia.gov.co y mebar.coman@policia.gov.co comunicó preliminarmente, el borrador de una medida para mitigar los efectos del COVID-19, al Coronel Alex Suarez – Comandante de Policía del municipio de Soledad, con el fin de cumplir con el proceso de socialización de prorrogar por un día el aislamiento social en el Municipio, mientras el gobierno Nacional expedía las directrices del aislamiento social obligatorio por 19 días.

Que el municipio de Soledad, previamente cumplió con los lineamientos y directrices impartidas por el Presidente de la República, en la expedición de los Decretos N° 132 y 136 del 20 de marzo de 2020, "POR CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS EXTRAORDINARIAS Y TRANSITORIAS, APLICANDO EL SIMULACRO DE AISLAMIENTO SOCIAL OBLIGATORIO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD", y el Decreto 137 de 2020, que prorrogó por un día el aislamiento social preventivo; no obstante lo anterior, esta administración acatando las instrucciones en materia de orden público establecidas en los Decretos Presidenciales 418 y 420 de 2020, mediante correo electrónico: covid19@mininterior.gov.co de 23 de marzo de la presente anualidad, remitió al Ministerio



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Tribunal Administrativo del Atlántico
Secretaría General

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE SOLEDAD



GRAN PACTO SOCIAL POR
SOLEDAD

DECRETO No. 152

(Abril 5 de 2020)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL DECRETO MUNICIPAL No. 139 DEL 24 DE MARZO DE 2020, "POR EL CUAL SE IMPARTEN INSTRUCCIONES EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL COVID-19 Y EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO"

del Interior, el presente decreto proferido por el Alcalde municipal para socialización por parte del Gobierno Nacional.

Que mediante el Decreto No. 137 del 23 de marzo de 2020, el municipio de Soledad, adoptó medidas adicionales, como el pico y cédula obligatorio con el fin de evitar aglomeraciones en la compra de alimentos, estableciéndolo de la siguiente manera:

Horario	8 a.m. a 11 a.m.	12 p.m. a 3 p.m.	4 p.m. a 7 p.m.
Martes	0 y 1	2 y 3	4 y 5
Miércoles	6 y 7	8 y 9	0 y 1
Jueves	2 y 3	4 y 5	6 y 7
Viernes	8 y 9	0 y 1	2 y 3
Sábado	4 y 5	6 y 7	8 y 9
Domingo	0 y 1	2 y 3	4 y 5
Lunes	6 y 7	8 y 9	

Que mediante el Decreto Presidencial No. 457 de 22 de marzo de 2020, publicado el 23 de marzo de 2020, se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio en todo el territorio nacional, a partir de las 00:00 a.m. horas, del 25 de marzo de 2020, y hasta las 00:00 a.m. horas, del 13 de abril de 2020; estableciendo en su artículo 3°, treinta y cuatro (34) excepciones durante el periodo de aislamiento, tiempo en el cual se permitirá la libre circulación siempre que se realicen las actividades descritas en tal disposición.

Que la Alcaldía municipal de Soledad, el 24 de marzo de la presente anualidad, a través de los correos electrónico: mebar.d6soledad@policia.gov.co y mebar.coman@policia.gov.co informó anticipadamente, la medida dispuesta al Coronel Alex Suarez – Comandante de Policía del municipio de Soledad, con el fin de cumplir con el proceso de socialización. En igual medida, mediante correo electrónico: [covid19@mininterior.gov.co](mailto: covid19@mininterior.gov.co) de 24 de marzo de 2020, remitió al Ministerio del Interior, el borrador del Decreto 139 que sería proferido por el Alcalde municipal, lo anterior para la socialización por parte del Gobierno Nacional.

Que mediante el Decreto No. 139 del 24 de marzo de 2020, el municipio de Soledad, ordenó cumplir con el artículo segundo del Decreto Presidencial 457 de 2020, que ordena a los Alcaldes para que en el marco de sus competencias Constitucionales y Legales, adopten mediante acto administrativo la ejecución de la medida de aislamiento preventivo obligatorio a todas las personas habitantes de la República de Colombia con las 34 excepciones dispuestas por el Gobierno Nacional. Adicionalmente se impartió las instrucciones de mantener el pico y cédula obligatorio descrito en el Decreto municipal 137 de 2020, con el fin de evitar aglomeraciones en la compra de alimentos y el mantenimiento del orden público en cumplimiento del Decreto Presidencial 457 de 2020, a causa de la propagación del COVID-19 en todo el territorio nacional.

Que la Alcaldía municipal de Soledad, el 5 de abril de la presente anualidad, a través de los correos electrónico: mebar.d6soledad@policia.gov.co y mebar.coman@policia.gov.co informó anticipadamente, la medida el borardor de la dispuesta al Coronel Alex Suarez – Comandante de Policía del municipio de Soledad, con el fin de cumplir con el proceso de

ASUA



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Tribunal Administrativo del Atlántico
Secretaría General

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE SOLEDAD



GRAN PACTO SOCIAL POR
SOLEDAD

DECRETO No. 152

(Abril 5 de 2020)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL DECRETO MUNICIPAL No. 139 DEL 24 DE MARZO DE 2020, "POR EL CUAL SE IMPARTEN INSTRUCCIONES EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL COVID-19 Y EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO"

socialización. En igual medida, mediante correo electrónico: covid19@mininterior.gov.co de 5 de abril de 2020, remitió al Ministerio del Interior, el borrador del Decreto 152 que sería proferido por el Alcalde municipal, lo anterior para la socialización por parte del Gobierno Nacional.

Que dentro de los factores de alto riesgo para la transmisión del (COVID-19), se encuentra el contacto entre personas, motivo por el cual se requieren de medidas especiales y adicionales del pico y cédula a las operaciones bancarias y financieras por las constantes aglomeraciones por los subsidios entregados por el gobierno nacional, y la finalidad de esta nueva medida es que propendan por la ruptura de la cadena de transmisión vírica, y adicionalmente mantener la prevención de las aglomeraciones en supermercados del municipio.

Que de acuerdo con la OMS el brote de COVID-19, puede caracterizarse como una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación, y el 4 de abril de 2020, informa que en 194 países, distribuidos en todos los continentes, existen casos de propagación y contagio, teniendo 1.082.054 casos de contagio y 58.142 fallecidos, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio.

Que al 4 de abril de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social ha reportado 1.406 casos de personas infectadas con COVID-19, en el país, cuarenta y siete (47) de estos en el departamento del Atlántico, varios correspondientes a personas que ingresaron al país a través del Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz de este Municipio; y lamentablemente la muerte de treinta y dos (32) personas en todo el territorio nacional¹.

Que, en consideración a los argumentos anteriormente expuestos,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo noveno del Decreto No. 139 del 24 de marzo de 2020, el cual quedará así:

ARTÍCULO NOVENO: MANTENER la implementación del pico y cédula obligatorio con el fin de evitar aglomeraciones en la adquisición de bienes de primera necesidad, alimentos, bebidas, aseo, limpieza y mercancías de ordinario consumo en la población y se **ADICIONA** el pico y cédula obligatorio del desplazamiento a servicios bancarios, financieros y de operadores de pago a partir de las **ceros horas (00:00 a.m.) del 6 de abril de 2020, hasta las ceros horas (00:00 a.m.) del 13 de abril de 2020, en el horario de 5 a.m hasta las 9 p.m.**, para los números de cédulas terminadas de acuerdo con lo siguiente:

¹ Ministerio de Salud y Protección Social -Instituto Nacional de Salud.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Tribunal Administrativo del Atlántico
Secretaría General

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE SOLEDAD



GRAN PACTO SOCIAL POR
SOLEDAD

DECRETO No. 152

(Abril 5 de 2020)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL DECRETO MUNICIPAL No. 139 DEL 24 DE MARZO DE 2020, "POR EL CUAL SE IMPARTEN INSTRUCCIONES EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL COVID-19 Y EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO"

Día	Números
Lunes	0, 1, 2, 3 y 8
Martes	4, 5, 6 y 7
Miércoles	8, 9, 0 y 1
Jueves	2, 3, 4 y 5
Viernes	6, 7, 8 y 9
Sábado	0, 1, 2 y 3
Domingo	4, 5, 6, 7 y 9

ARTICULO SEGUNDO: INCUMPLIR las disposiciones contenidas en el artículo anterior del presente decreto, acarreará como consecuencia la imposición de las medidas correctivas previstas en la Ley 1801 de 2016 (amonestación o multa).

ARTICULO TERCERO: VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación

Dado en el Municipio de Soledad, a los 5 días del mes de abril de 2020.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


RODOLFO UCRÓS ROSALES

ALCALDE MUNICIPAL DE SOLEDAD

Revisó: Hugo Prada Lozada
Jefe de la Oficina Jurídica
Edgar Escobar Hernández
Secretario Privado
Rasmel Hernández
Secretario de Gobierno

Dado en Barranquilla, a los quince (15) días del mes de abril de 2020.
GIOVANNI RADA HERRERA
Secretario General